

CONTRATO ABASTECIMIENTO
FYRMA GRÁFICA LTDA.
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CHC – 1240 (AS-931)

En Santiago, a 09 de diciembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "INTEGRA", por una parte; y por la otra, **FYRMA GRÁFICA LTDA.**, RUT 89.046.600-1, representada legalmente por don **RICARDO OLAVE MONROY**, cédula de identidad N° 8.566.910-9, en adelante "el proveedor", todos con domicilio en Salar de Atacama N° 1287, Santiago, todos mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: En este acto, INTEGRA encarga al proveedor el abastecimiento de los artículos indicados en Anexo N° 1 de este contrato.

El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluidos los costos de IVA, alcanza a **\$13.375.600.- (trece millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos pesos).**

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista a nombre de INTEGRA, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **14 de enero de 2016**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Abastecimiento 2015**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de INTEGRA, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que INTEGRA acceda voluntariamente a hacerlo con anterioridad.

TERCERO: El proveedor entregará a INTEGRA cada uno de los artículos señalados en el Anexo N° 1 del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras de productos entregadas con anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTO: La entrega de los productos se hará en las fechas y cantidades establecidas en el Anexo N° 1 del presente contrato, en las Bodegas de INTEGRA ubicadas en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel, entre las 9:00 y 16:30 horas, en horario convenido con a lo menos 72 horas de anticipación con el Jefe de Bodega, vía telefónica a los números 228794800 o 228794801.



QUINTO: La Fundación dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la mercadería, podrá efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no se ajusta a las muestras, o si a juicio exclusivo de INTEGRRA, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega de los productos, INTEGRRA podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total neto de los artículos no entregados a satisfacción de INTEGRRA.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, INTEGRRA podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

SEPTIMO: INTEGRRA pagará al proveedor en una sola cuota, contra entrega de la totalidad de los productos, previa recepción y control de calidad de bodega.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

Sin perjuicio de esto, INTEGRRA podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso, se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación.

INTEGRRA tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.



OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a INTEGRRA para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de INTEGRRA.

NOVENO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de INTEGRRA y uno en poder del proveedor.


RICARDO OLAVE MONROY
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRRA



ANEXO CONTRATO
CONTRATO 931 ANEXO 1

Cód Proveedor:
Proveedor : 89.046.600-1 FYRMA GRAFICA LIMITADA

Código Producto	Descripción Producto	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
10DIF017280	DOCUMENTO INFORMATIVO FAMILIA	UND	80.000	140,50	11.240.000,00
Observación :					
FOLLETOS DE FORMATO CERRADO DE 14.00 X 21.00 CMS. HOJA: 7 CUARTILLAS EN PAPEL HILADO 9 / PEFC 140 GRS., A 4/4 COLORES TAMAÑO 28 X 21 CMS. PRUEBA DE COLOR - DOBLADO ENCUADERNACION: CORCHETEADO					
Fecha Entrega: Cantidad:					
2015/12/10		30.000			
2015/12/14		50.000			
				Neto	: 11.240.000,00
				IVA	: 2.135.600,00
				Total	: 13.375.600,00



PROVEEDOR



FUNDACIÓN INTEGRA

